



**Contrato 176/2022**

Contrato de adquisición de diversos bienes informáticos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V. representada en este acto por la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio SEMABICCE/UACA/1007/2022 y SEMABICCE/UACA/1029/2022, ambos recibidos con fecha 08 de noviembre de 2022, firmados por la Mtra. Sandra Martha Laffon Leal, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, solicita la adquisición de diversos bienes informáticos, para destinarse a la Dependencia a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33 y 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.



**Contrato 176/2022**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 31 (2015), de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega; documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el folio mercantil electrónico número 28124 \* 1, de fecha 24 de marzo de 2015, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 63, de fecha 22 de mayo del año 2019, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con el folio mercantil electrónico número 28124 \* 1, de fecha 24 de mayo de 2019 y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Aviación, número 160 C, entre calle 105 y avenida Hidalgo, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 4770, con vigencia al 11 de julio de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744,



**Contrato 176/2022**

1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
3	Pieza	<p><b>Computadora portátil, procesador Intel Core i5, 11va Gen;</b> memoria RAM de 8GB.</p> <p>Almacenamiento: disco duro de 1TB y disco de estado sólido de 256 GB; pantalla de 15.6 pulgadas, antirreflejo, no táctil, sistema operativo Windows 10 de 64 bits.</p> <p><b>Marca:</b> Dell Inspiron 3501 15.6" HD <b>Modelo:</b> Intel Core i5-1135G07 2.40GHz <b>Garantía:</b> 3 años.</p>	\$23,725.00	\$71,175.00
1	Pieza	<p><b>Impresora a color multifuncional de inyección de tinta;</b> resolución máxima de impresión de hasta 5760 x 1440 dpi; velocidad de impresión máxima Simplex en negro de 33 ppm y a color de 15 ppm; de 300 x 600 dpi; tipo de escáner de cama plana, área de escaneo máxima de 216 x 297 mm, resolución óptica de 1200 x 2400 dpi; conectividad USB, Ethernet, Wifi.</p> <p><b>Marca:</b> Epson <b>Modelo:</b> EcoTank L5290, C11CJ65301 <b>Garantía:</b> 1 año en centro de servicio autorizado.</p>	\$9,025.00	\$9,025.00
4	Pieza	<p><b>Computadora de escritorio, procesador Intel Core i3; 10ma Gen;</b> memoria RAM de 8GB; disco duro de estado sólido de 480GB; Sistema Operativo Windows 10 de 64 bits. Incluye monitor de 21 pulgadas, HD, antirreflejo, no táctil, conectividad VGA.</p>	\$15,400.00	\$61,600.00



**Contrato 176/2022**

		Desktop Vorago CSG502 Intel Core i5 10400, 480 GB SSD RAM 16 GB no DVD, con monitor Led Acer V226HQL, 21.5 pulgadas, Full HD, 5 MS, 1VGA, 1HDMI, INCL, cable VGA.  Marca: Vorago Modelo: CSG502 Garantía: 3 años.		
3	Pieza	Computadora portátil 14", disco duro de 256 GB SSD Ram 8 GB Windows 10 Home, color verde azulado.  Marca: Lenovo Modelo: 5-14ARE05 Garantía: 3 años	\$10,315.00	\$30,945.00
1	Pieza	Monitor Led, 21.5 pulgadas, Full HD, 1 VGA, 1 HDMI, incluye cable VGA.  Marca: Monitor V6, Acer Eco Modelo: V226HQL Bbi UPC 193199775887 SAT 43211900, número de parte UM WV6AAB11 Garantía: 3 años	\$3,305.00	\$3,305.00
			<b>Subtotal</b>	<b>\$176,050.00</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$28,168.00</b>
			<b>Total</b>	<b>\$204,218.00</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$204,218.00 (Son: **Doscientos cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **14 (catorce) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**Contrato 176/2022**

Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al licitante que resulte adjudicado de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y Sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir el número de serie de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, con dirección en avenida Maestros Campechanos sin número, Polígono 1, entre calle sin nombre, sector Multunchac, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. David Osorio Martínez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.



**Contrato 176/2022**

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, la garantía que corresponde a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerla efectiva.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumpla con la norma de calidad requerida y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



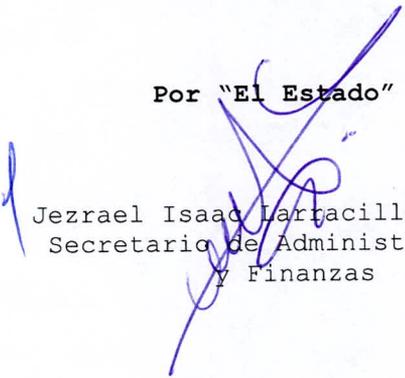
**Contrato 176/2022**

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

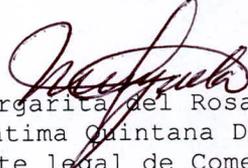
**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de noviembre de 2022.

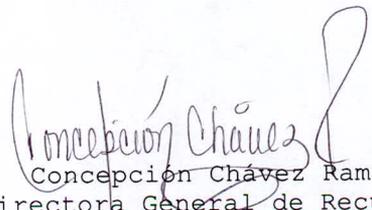
Por "El Estado"

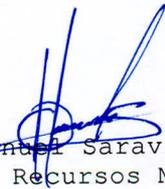
  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

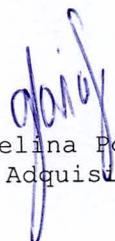
Por "El Proveedor"

  
C. Margarita del Rosario de  
Fátima Quintana Dzul  
Representante legal de Comercializadora  
del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.

**Testigos**

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos Materiales

  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECURSOS ESTATALES  
EJERCICIO FISCAL 2022

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS  
CHEQUE CRUZADO**

**Contrato:** 176/2022 de fecha 30 de noviembre del 2022  
**Concepto:** Adquisición de diversos bienes informáticos  
**Proveedor:** Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.  
**RFC:** CSM150309ACA

COMERCIALIZADORA DEL SURESTE MACAJO SA DE CV

CSM150309ACA  
AVIACION 160 C  
AVIACION  
CAMPECHE

C.P. 24070  
CAMPECHE

1 07033081

BANORTE

FECHA: 30 / Nov / 22 | \$ 40,843.60

CAMPECHE, CAMPECHE

PÁGUESE ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Son: Cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 60/100  
MONEDA NACIONAL

159359

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 2468 PATRICIO TRUEBA  
CTA [REDACTED] No. CUENTA

No. CHEQUE

FIRMA

EDICIÓN 2019

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de dos palabras que corresponden al número de cheque y al número de cuenta, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.